

**NOTAS METODOLÓGICAS**  
**ESTADÍSTICAS DE PERSONAL INVESTIGADOR**



## **Objetivos**

El objetivo de la Estadística de Personal al servicio de las Universidades es proporcionar datos que permitan obtener una perspectiva general de los Recursos Humanos dedicados a la enseñanza universitaria en tres ámbitos: el Profesorado, los Investigadores y el Personal de Administración y Servicios. En esta publicación se incluye exclusivamente la estadística del Personal Docente e Investigador.

Con esta publicación, que hace referencia al curso académico 2009-2010, se continúa por parte de la Subdirección General de análisis, estudios y prospectiva universitaria la publicación de datos sobre el Personal Docente e Investigador universitario, retomada en el curso 2004-2005, y que se pretende que tenga un carácter estable con periodicidad anual.

### **1. El Personal Docente e Investigador**

Se entiende por Personal Docente e Investigador (PDI), al personal docente siendo la investigación un derecho y un deber del mismo de acuerdo con los fines generales de la universidad y dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico.

El PDI de las universidades públicas estará compuesto de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado contratado. El PDI de las universidades privadas estará compuesto de profesorado contratado.

No se computará como profesorado contratado al personal contratado para realizar como actividad principal la actividad investigadora, independientemente de si su contrato conlleva o no carga docente, es decir no se incluye en el PDI: el personal investigador contratado a través de convocatorias públicas (Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, etc.), el personal investigador con contrato por convenios de colaboración, el personal investigador con contrato por Proyectos de Investigación o por Grupos de Investigación, ni el personal contratado a través de contratos del Art. 83 de la LOU.

## **2. Metodología**

### **3.1 Unidad de Análisis**

Todas las universidades españolas, tanto públicas como privadas, ubicadas en el estado español, que se encuentren en situación de impartir y expedir títulos oficiales.

### **3.2 Ámbito de la estadística**

#### **a) Ámbito Poblacional**

Se extiende a todas las universidades españolas, cualquiera que sea su titularidad. Se recogerá todo el Personal Docente e Investigador que imparta docencia en los centros propios de las universidades.

b) *Ámbito Geográfico*

Comprende todo el territorio nacional español.

c) *Ámbito Temporal*

Se refiere al año académico 2009-2010. La fecha de referencia de los datos en las universidades públicas es el 31 de diciembre de 2009 y en las universidades privadas a fin de curso académico (30 de septiembre de 2010).

**3.3 Novedades**

Por primera vez se ha extraído información del Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU). Este Sistema es una herramienta plural de recogida de información universitaria procedente de diversas instituciones, que es tratada de forma homogénea de manera que permite la comparabilidad entre todas las universidades y las comunidades autónomas, y que facilita diferentes indicadores con distintos niveles de desagregación y de acceso.

El SIIU es un sistema de información coordinado por el Ministerio de Educación y participado y apoyado plenamente en las Comunidades Autónomas.

**3.4 Elaboración de la Estadística**

**a) Marco de la estadística**

El marco de la Estadística de personal al servicio de las universidades está definido por todas las universidades recogidas en el Registro de Universidades, Centros y Titulaciones, en las que se imparten enseñanzas universitarias oficiales.

**b) Recogida de la información.**

La recogida de datos del PDI se realiza teniendo en cuenta tres ficheros diferenciados:

- PDI de universidades públicas (centros propios)
- PDI de universidades privadas con ánimo de lucro (centros propios)
- PDI de universidades privadas sin ánimo de lucro (centros propios)

Estos ficheros se recogen a través del SIIU o en su defecto a través de un cuestionario específico que solicita la información en dato agregado.

**a) Información recogida a través del SIIU**

De los ficheros del PDI del área de RRHH del SIIU se explota la información correspondiente a los campos: universidad, año de nacimiento, sexo, título de doctorado, categoría/cuerpo/escala, tipo de contrato, régimen de dedicación y situación administrativa. Toda esta información es filtrada a fecha 31 de diciembre de 2009 para las universidades públicas y a 30 de septiembre de 2010 para las universidades privadas.

*b) Información recogida a través del cuestionario específico*

El cuestionario del PDI recoge información en dato agregado del número de doctores/as, categorías/cuerpos del profesorado, tipo de contrato y jornada laboral desglosado por sexo, grupos de edad y situación administrativa. La información se requiere a fecha 31 de diciembre de 2009 para las universidades públicas y a 30 de septiembre de 2010 para las universidades privadas.

Toda la información recogida está definida según lo especificado en la legislación universitaria vigente establecida a partir de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en su desarrollo legislativo, y por los convenios colectivos de aplicación.

En el caso de las universidades privadas con fin de lucro, las categorías laborales y el régimen de dedicación se derivan de lo especificado en el V Convenio Colectivo Nacional de Universidades Privadas, Centros Universitarios Privados, y Centros de Formación de Postgraduados. Para las universidades privadas sin ánimo de lucro, estos conceptos se fundamentan en lo indicado en el XII Convenio de Ámbito Estatal para los Centros de Educación Universitaria e Investigación.

***c) Tratamiento de la información.***

*c.1) PDI de Universidades Públicas (centros propios)*

*Tratamiento de la Categoría, Cuerpo o Escala.*

El *Cuerpo Docente Funcionario* incluye tanto al funcionario de carrera como al funcionario interino. Se desglosa en: Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria, Titulares de Escuela Universitaria y las categorías "Otros (anteriores a la LOU) "y "Otros".

En "Otros (anteriores a la LOU) "se incluyen aquellos casos en que la denominación de la categoría del Profesorado se corresponde con la legislación correspondiente a la LRU o con legislaciones anteriores, es decir, categorías en extinción. Esta categoría incluye casos como los de Profesores Agregados, Maestros de Taller o de Laboratorio, Profesores de otros niveles educativos (de Enseñanzas Medias o Maestros de EGB) o Profesores de Náutica. La categoría "Otros" está destinada a recoger aquellos casos especiales que no se pueden incluir con claridad en las categorías anteriores.

El *Profesorado Contratado*, incluye las categorías de Ayudante, Ayudante Doctor/a, Colaborador/a, Contratado/a Doctor/a, Asociado/a, Asociado/a de Ciencias de Salud, Emérito/a, Visitante y Otros.

La categoría de Ayudante incluye a los ayudantes de Facultad y de Escuela Universitaria contratados previos a la LOMLOU. Asimismo, el profesorado asociado incluye a los asociados y otros asociados Pre-LOMLOU.

El apartado “Otros” está dirigido a aquellos profesores difícilmente clasificables en las categorías anteriores, como es el caso de los profesores sustitutos y los profesores lectores.

Tratamiento del tipo de contrato

El tipo de contrato se desglosa en contrato a tiempo indefinido y contrato a duración determinada. Si el personal docente tiene un contrato fijo o fijo-discontinuo, se considera a tiempo indefinido.

Tratamiento de la Situación Administrativa

La Situación Administrativa diferencia entre profesorado “con actividad en la universidad” y profesorado en “Otras Situaciones Administrativas”. El PDI con actividad en la universidad incluye al profesorado que se encuentra en servicio activo, en prácticas o en licencia de estudios.

Al personal docente que se encuentre en permiso (permiso por parto; permiso por paternidad; permiso por vacaciones; etc.) se considera en servicio activo. En Otras Situaciones Administrativas se incluye al profesorado en comisión de servicio, servicios especiales, servicios en otras Administraciones Públicas, excedencias, suspensión en funciones o suspensión de contrato.

*c.2) PDI de Universidades Privadas (centros propios)*

Tratamiento de la Categoría.

El profesorado contratado de las universidades privadas con ánimo de lucro diferencia tres tipos generales de profesorado (definidos por el V Convenio Colectivo Nacional de Universidades Privadas, Centros Universitarios Privados, y Centros de Formación de Postgraduados). Dentro de estos tipos, se diferencian diversas subcategorías:

- *Profesorado de Facultades o Escuelas Técnicas Superiores* que incluye al Profesorado Director, Profesorado Agregado, Profesorado Adjunto, Profesorado Asociado, Profesorado Ayudante y Profesorado Colaborador.
- *Profesorado de Escuelas Universitarias o Centros de Postgraduados* que incluye las categorías de Profesorado Agregado, Profesorado Adjunto, Profesorado Colaborador y Profesorado Auxiliar.
- *Profesores especiales* que incluye al Profesor Visitante.

El profesorado contratado de las universidades privadas sin ánimo de lucro diferencia cuatro tipos generales de profesorado (definidos por el XII Convenio de Ámbito Estatal para los Centros de Educación Universitaria e Investigación) y, dentro de estos tipos, diferencian diversas subcategorías:

- *Profesorado de Facultades o Escuelas Técnicas Superiores* que incluye al profesorado Ordinario o Catedrático, profesorado Agregado o Titular, profesorado Adjunto, profesorado Contratado Doctor, profesorado Colaborador Licenciado, profesorado Ayudante Doctor, profesorado Auxiliar o Ayudante y profesorado Asociado.

- *Profesorado de Escuelas Universitarias* que incluye al profesorado Titular, profesorado Agregado, profesorado Adjunto, profesorado Colaborador Licenciado, profesorado Colaborador Diplomado, profesorado Auxiliar o Ayudante y profesorado Asociado.
- Profesores de Otras enseñanzas en la Universidad que incluye al profesorado Titular, profesorado Contratado Doctor, profesorado Colaborador Licenciado, profesorado Colaborador Diplomado, profesorado Auxiliar o Ayudante y profesorado Asociado.
- Otro personal docente que incluye al profesorado Emérito y profesorado Visitante.

Por homogeneidad y comparación entre las universidades privadas, se han agrupado las categorías citadas en la siguiente clasificación que abarca tanto a las universidades privadas con ánimo de lucro como a las universidades privadas sin ánimo de lucro:

- *Profesorado de Facultades o Escuelas Técnicas Superiores*: profesorado Ordinario/Catedrático/Director, profesorado Agregado/Titular, profesorado Adjunto, profesorado Contratado Doctor, profesorado Colaborador (incluye al colaborador licenciado), profesorado Ayudante Doctor/Ayudante/Auxiliar, profesorado Asociado y otros (incluye entre otros al experto profesional y al experto profesional de hospital concertado).
- *Profesorado de Escuelas Universitarias, Centros de Postgraduados y Otras Enseñanzas*: profesorado Titular, profesorado Agregado, profesorado Adjunto, profesorado Contratado Doctor, profesorado Colaborador (incluye al colaborador licenciado y al colaborador diplomado), profesorado Auxiliar/Ayudante, profesorado Asociado y otros (incluye entre otros al experto profesional y al experto profesional de hospital concertado).
- Otro personal docente: profesorado Emérito y profesorado Visitante.

#### Tratamiento del tipo de contrato

El tipo de contrato se desglosa en contrato a tiempo indefinido y contrato a duración determinada. Si el personal docente tiene un contrato fijo o fijo-discontinuo, se considera a tiempo indefinido.

#### Tratamiento del régimen de dedicación

El régimen de dedicación se desglosa en dedicación a tiempo completo y dedicación a tiempo parcial. La dedicación a tiempo completo de las universidades privadas con ánimo de lucro incluyen la dedicación completa exclusiva y la dedicación completa ordinaria. Por su parte, la dedicación a tiempo completo de las universidades privadas sin fin de lucro incluyen la dedicación exclusiva y la dedicación plena.

#### Tratamiento de la Situación Administrativa

La Situación Administrativa diferencia entre profesorado "con actividad en la universidad" y profesorado en "Otras Situaciones Administrativas". El PDI con actividad en la universidad incluye al profesorado que se encuentra en servicio activo, en prácticas o en licencia de estudios.

Al personal docente que se encuentre en permiso (permiso por parto; permiso por paternidad; permiso por vacaciones; etc.) se considera en servicio activo. En Otras Situaciones Administrativas se incluye al profesorado en excedencia o en suspensión de contrato.

### **3.5 Tratamiento de la falta de respuesta**

En aquellos casos de falta de respuesta, se ha estimado el dato en función de los resultados obtenidos en el curso 2008-2009.

#### *a) Información recogida a través del SIIU*

De la información recogida, el 65,8 % procede del Sistema Integrado de Información Universitaria. De las 48 universidades públicas que han impartido docencia en titulaciones oficiales durante el curso académico 2009-2010, 33 han facilitado la información para esta estadística a través del SIIU. El porcentaje de microdatos imputados en estas universidades públicas por falta de respuesta son los que siguen:

- El 0,02% de los datos del campo Tipo de Contrato ha sido imputado en función al porcentaje del tipo de contrato del curso 2008-2009 a nivel sexo y grupo de edad para la universidad en dónde se encuentra la falta de respuesta.
- El 0,87% de los datos del campo Régimen de dedicación ha sido imputado en función al porcentaje del régimen de dedicación del curso 2008-2009 a nivel sexo y grupo de edad para la universidad en dónde se encuentra la falta de respuesta.
- El 1,5 % de los datos del campo Situación Administrativa ha sido imputado en función al porcentaje de situación administrativa del curso 2008-2009 a nivel sexo y grupo de edad para la universidad en dónde se encuentra la falta de respuesta.

De las 25 universidades privadas que han impartido docencia en titulaciones oficiales durante el curso académico 2009-2010, 15 han facilitado la información para esta estadística a través del SIIU. El porcentaje de microdatos imputados en estas universidades privadas por falta de respuesta son los que siguen:

- El 0,02% de los datos del campo Régimen de dedicación ha sido imputado en función al porcentaje del régimen de dedicación del curso 2008-2009 a nivel sexo y grupo de edad para la universidad en dónde se encuentra la falta de respuesta.

#### *b) Información recogida a través del cuestionario específico*

De la información recogida a nivel universidad, el 31,2 % han facilitado la información a través de un cuestionario específico. De las 48 universidades públicas que han impartido docencia en titulaciones oficiales durante el curso académico 2009-2010, 15 han facilitado la información para esta estadística en dato agregado. Análogamente, de las 25 universidades privadas, 10 han facilitado la información en dato agregado. Estas universidades son las siguientes:



Universidades Públicas: Universidad Autónoma de Madrid, Universidad Complutense de Madrid, Universidad de Córdoba, Universidad Jaume I de Castellón, Universidad de la Laguna, Universidad de la Rioja, Universidad de Oviedo, Universidad Pablo de Olavide, Universidad del País Vasco/Euska I Herriko Unibertsitatea, Universidad Politécnica de Madrid, Universidad Politécnica de Valencia, Universidad Rey Juan Carlos, Universidad de València (Estudi General), Universidad de Zaragoza y Universidad Nacional a Distancia.

Universidades Privadas: Universidad Alfonso X E I Sabio, Universidad Camilo José Cela, Universidad Europea de Madrid, Universidad Cardenal Herrera CEU, Universidad Francisco de Vitoria, Universidad Internacional de Cataluña, Universidad Ramón Llull, Universidad Católica de Valencia San Vicente Martir, Universidad de Deusto y Universidad de Navarra .

Las imputaciones realizadas para estas universidades por falta de respuesta, son las que siguen:

- Los datos agregados del bloque Régimen de dedicación por grupos de edad de la Universidad Rey Juan Carlos, se han estimado en función al porcentaje del régimen de dedicación del curso 2008-2009 a nivel sexo y grupo de edad. Análogamente se han estimado para esta universidad los datos por grupo de edad de PDI con título de doctorado.
- Los datos agregados del bloque PDI con título de doctorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), se han estimado en función al porcentaje del PDI con título de doctorado del curso 2008-2009 a nivel sexo y grupo de edad.
- Los datos agregados del bloque tipo de contrato de la Universidad Cardenal Herrera CEU, se han estimado en función al porcentaje del tipo de contrato del curso 2008-2009 a nivel sexo y grupo de edad. Análogamente se han estimado para esta universidad los datos por sexo y grupo de edad del bloque régimen de dedicación.

c) *Particularidades*

- La figura de Profesor Lector de las universidades de la Comunidad Autónoma de Cataluña se incluye en la categoría Ayudante Doctor.
- La Universidad Pontificia de Salamanca no incluye en los datos de centros propios de su universidad la información relativa al PDI del campus de Madrid.

**3.6 Tasa de respuesta**

La tasa de respuesta para los datos del PDI en los centros propios de la Universidades, fue del 100 por ciento.

**3. Publicación**

En la Estadística del Personal Docente e Investigador se presentan junto con los datos de cada Universidad, los datos por Comunidades Autónomas y las tablas de totales generales, un conjunto de

Índices básicos que permiten analizar el grado de estabilidad, compromiso y calidad de la plantilla del profesorado en las Universidades Españolas.

Índices Básicos:

- ***PDI en Equivalente a Tiempo Completo (ETC)***: PDI que trabaja en régimen de dedicación completo más la equivalencia a dicha dedicación del personal que trabaja en régimen de dedicación parcial obtenido a partir de las especificaciones de la OCDE.
- ***PDI Funcionariado***: Relación porcentual entre el PDI perteneciente al cuerpo docente funcionario y el total de profesorado.
- ***PDI a Tiempo Completo (TC)*** : Relación porcentual del Cuerpo Docente Universitario y el profesorado contratado con en régimen de dedicación a tiempo completo con respecto al total de profesorado.
- ***PDI Permanente***: Relación porcentual del Cuerpo Docente Universitario y el profesorado con tipo de contrato a tiempo indefinido con respecto al total de profesorado
- ***PDI Doctorado***: Relación porcentual entre el profesorado con título de Doctorado y el PDI total.
- ***Mujeres PDI (%)*** :Relación porcentual entre el personal docente femenino y el PDI total.
- ***PDI con 60 ó más años de edad (%)***: Relación porcentual entre el profesorado con 60 ó más años de edad y el PDI total.
- ***Estimación media de edad***: Edad media estimada del personal docente e investigador.

## **GLOSARIO**



**Año Académico:** Se entiende por año académico la duración del curso escolar, tiempo que incluye tanto los periodos de docencia como los de evaluación.

**Contrato a duración determinada:** contrato que recoge explícitamente en su formulación tanto su duración como su objeto. Tiene por objeto la realización de una obra o servicio determinado.

**Contrato indefinido:** Contrato que se concierta sin establecer límites temporales en la prestación del servicio. Adquirirán la condición de fijos aquellos trabajadores que no hubiesen sido dados en alta en la Seguridad Social superado el periodo de prueba, así como aquellos trabajadores con contrato temporal celebrados en fraude de ley

**Contrato indefinido de fijos-discontinuos:** El contrato por tiempo indefinido de fijos-discontinuos se concertará para realizar trabajos que tengan el carácter de fijos-discontinuos y no se repitan en fechas ciertas, dentro del volumen normal de la actividad del organismo. La duración del contrato de trabajo fijo-discontinuo será por tiempo indefinido.

#### **Dedicación a tiempo completo**

- De universidades públicas: La duración de la jornada de trabajo del personal docente e investigador funcionario, con régimen de dedicación a tiempo completo, será la establecida con carácter general para los funcionarios de la Administración General del Estado, con una duración máxima de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil seiscientos cuarenta y siete horas anuales. La jornada laboral a tiempo completo de los Profesores contratados de las Universidades Públicas es la establecida por los respectivos Convenios Colectivos de aplicación en cada caso.
- De universidades privadas: Incluye la jornada completa exclusiva y la jornada completa ordinaria.
- De universidades privadas sin ánimo de lucro: Incluye la dedicación exclusiva y la dedicación plena

#### **Dedicación a tiempo parcial**

- De universidades públicas: es aquel por el que el trabajador se obliga a prestar sus servicios un determinado número de horas al día, a la semana, al mes o al año que deberá ser inferior al de la jornada a tiempo completo establecida en el convenio colectivo aplicable al sector o, en su defecto, al de la jornada máxima legalmente establecida.
- De universidades privadas: es aquel por el que el trabajador se obliga a prestar sus servicios un determinado número de horas al día, a la semana, al mes o al año que deberá ser inferior al de la jornada completa ordinaria establecida en el VI convenio colectivo nacional de universidades privadas, centros universitarios privados y centros de formación de postgraduados.

- De universidades privadas sin ánimo de lucro: El régimen de dedicación parcial supondrá la prestación del número de horas pactadas entre el trabajador y el Centro, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 22º del XII Convenio de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación, según el cual la dedicación parcial es la que se realiza para prestar un servicio durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año, inferior al 77% de la jornada a tiempo completo. Se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente y las especificaciones indicadas en el citado convenio.

**Dedicación exclusiva:** El régimen de dedicación exclusiva supone una prestación con permanencia en el Centro de 37,5 horas semanales. Durante este tiempo los profesores se dedicarán a preparación e impartición de docencia reglada o normalizada y seminarios, investigación, tutorías, tareas de gobierno y demás actividades universitarias, de acuerdo con los distintos planes de estudio y sistemas pedagógicos adoptados por los distintos Centros. Este régimen comporta la incompatibilidad para realizar cualquier tipo de trabajo fuera del Centro, salvo que éste lo autorice por escrito. Dentro de esa jornada, 535 horas por curso académico, como máximo, se destinarán a la docencia reglada o normalizada y seminarios incluida en horarios. Cuando las necesidades docentes del Centro lo requieran podrán prestarse hasta 230 horas más, por curso académico, con abono por cada una de ellas de complemento económico; de ellas, las 115 primeras podrán tener carácter obligatorio cuando consten en el plan docente del centro, y las 115 restantes requerirán la conformidad previa del profesor. En ningún caso se podrá superar el total de horas semanales de dedicación.

**Dedicación plena:** El régimen de dedicación plena supone una prestación con permanencia en el Centro de 30 horas semanales. Durante este tiempo los profesores se dedicarán a preparación e impartición de docencia reglada o normalizada y seminarios, investigación, tutorías, tareas de gobierno y demás actividades universitarias, de acuerdo con los distintos planes de estudio y sistemas pedagógicos adoptados por los distintos Centros. Dentro de esa jornada, 460 horas por curso académico, como máximo, se destinarán a la docencia reglada o normalizada y seminarios incluida en horarios. Cuando las necesidades docentes del Centro lo requieran podrán prestarse hasta 180 horas más, por curso académico, con abono por cada una de ellas de complemento económico; de ellas, las 90 primeras podrán tener carácter obligatorio cuando consten en el plan docente del centro, y las 90 restantes requerirán la conformidad previa del profesor. En ningún caso se podrá superar el total de horas semanales de dedicación.

**PDI Doctorado:** Aquel que ha obtenido el doctorado, siendo el doctorado el grado académico universitario de nivel más alto. La finalidad del doctorado es especializar al estudiante en su formación investigadora dentro de un ámbito del conocimiento científico, técnico, humanístico o artístico, se organizarán y realizarán en la forma que determinen los estatutos, de acuerdo con los criterios que

**Jornada completa exclusiva:** contempla 1.685 horas anuales de dedicación, de las que 613 serán de docencia y 1.072 para las restantes actividades contempladas en el Artículo 18 del citado convenio (trabajo de investigación, preparación de clases, tutorías, etc. ).

**Jornada completa ordinaria:** contempla 842 horas anuales de dedicación, de las que 307 serán de docencia y 535 para las restantes actividades contempladas en el Artículo 18 del citado convenio

**Personal Docente e Investigador (PDI):** Personal Docente, siendo la Investigación un derecho y un deber del mismo de acuerdo con los fines generales de la Universidad y dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico. No se computará como profesorado contratado al personal contratado para realizar como actividad principal, la actividad investigadora, independientemente de si su contrato conlleva o no carga docente, es decir no se incluye en el PDI: el Personal Investigador contratado a través de convocatorias públicas (Ramón y Cajal , Juan de la Cierva), el Personal Investigador con contrato por convenios de colaboración, con contrato por Proyectos de Investigación o por Grupos de Investigación , ni al personal contratado a través de contratos del Art. 83 de la LOU).

**Profesor Emérito:** Se nombra, con carácter temporal, de acuerdo con las condiciones exigidas por los Estatutos y Reglamentos del Centro, entre profesores jubilados que hayan prestado servicios destacados a la Universidad.

**Universidad:** Institución que realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre todas ellas. Sin perjuicio de las funciones atribuidas al Consejo de Coordinación Universitaria, corresponde a cada Comunidad Autónoma las tareas de coordinación de las Universidades de su competencia. Una Universidad pública se define como una Institución creada por los órganos legislativos a que se refiere el apartado 1 del artículo 4 de la LO 6/2001 y que realiza todas las funciones establecidas en el apartado 2 del artículo 1 de la LO 6/ 2001. Las Universidades privadas tendrán personalidad jurídica propia, adoptando alguna de las formas admitidas en Derecho. Sin perjuicio de las funciones atribuidas al Consejo de Coordinación Universitaria, corresponde a cada Comunidad Autónoma las tareas de coordinación de las Universidades de su competencia. Una *Universidad privada* se define como una Institución reconocida como tal en los términos de la LO 6/ 2001 y que realiza todas las funciones establecidas en el apartado 2 del artículo 1 de la LO 6/ 2001.